

RESOLUCION N° 1519 DE 2018

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACION LOS GIRARAS- FUDAGIRARAS NIT. No. 901.043.325-1

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE ARAUCA,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 21 Numeral 8 de la Ley 7 de 1979, Literal n artículo 2 del Decreto 276 de 1988, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la Inspección y Vigilancia de que trata el Numeral 26 del Artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objeto la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.

Que la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la Familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado el cual se prestará por medio del SNBF.

Que de conformidad con los Arts. 8º y 27 del Decreto 2388 de 979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del SNBF.

Que el Art. 16 de la Ley 1098 de 2006, establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con la autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF, para otorgar, reconocer,

RESOLUCION N° 1519 DE 2018

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE
LUCRO: FUNDACION LOS GIRARAS- FUDAGIRARAS NIT. No. 901.043.325-1**

renovar, suspender y cancelar las personería jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que en Resolución 3899 de septiembre 08/2010, proferida por la Dirección General del ICBF "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".

Que el Art. 4º de la Resolución 3899/2010, establece la delegación en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios y ejercer la correspondiente inspección, vigilancia y control.

Que en el Título II de la Resolución 3899/2010, se reglamenta todo lo relacionado con el otorgamiento, reconocimiento, suspensión y cancelación de las personas jurídicas a las instituciones del SNBF que presten servicio de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que el Título V de la Resolución 3899/2010, define algunas reglas especiales aplicables en aquellos casos en que la personería o la licencia de funcionamiento son solicitadas por establecimientos de protección pertenecientes a grupos étnicos.

Que el representante legal de la Fundación los Giraras - FUNGIRARAS, señor Juan Carlos Perez Silva identificado con C.C. N° 96.122.035 expedida en Puerto Rondón, se recibe escrito en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional Arauca bajo el número E-0246-8100 de abril 17 de 2018, en donde solicitó reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad sin ánimo de lucro.

Por lo anterior y una vez efectuado el control de legalidad de los documentos allegados, se estableció que en los estatutos se encuentra en el Capítulo Séptimo artículo 50 la prohibición especial "...celebrar contratos o convenios con entidades públicas de orden municipal, departamental nacional o internacional.", e igualmente no era concordante que la certificación de Estados Financieros de fecha del 26 de marzo de 2018 figure como representante legal el señor Ivan Darío Perez Anave, y en el Acta No. 2 de la Asamblea General Ordinaria de 10 de

RESOLUCION N° 1519 DE 2018

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACION LOS GIRARAS- FUDAGIRARAS NIT. No. 901.043.325-1

marzo del año en curso es nombrado Juan Carlos Perez Silva, y no reposaba documento que nombre a la señora Esther Yulieth Castillo Valderrama, como contadora de la Fundación, más en los Estados Financieros certifica en calidad de tal. Por lo que la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional Arauca, envía escrito radicado S-2018-301833-8100, en el cual le solicito las aclaraciones para poder atender la solicitud.

Por lo cual es procedente solicitar aclaración al respecto debido que al reconocer la personería jurídica se ingresa al Banco Nacional de Oferentes lo que genera habilitación para celebrar contratos o convenios con el ICBF.

E igualmente no es concordante que la certificación de Estados Financieros de fecha del 26 de marzo de 2018 figure como representante legal el señor Ivan Darío Perez Anave, y en el Acta No. 2 de la Asamblea General Ordinaria de 10 de marzo del año en curso es nombrado Juan Carlos Perez Silva.

No reposa documento que nombre a la señora Esther Yulieth Castillo Valderrama, como contadora de la Fundación, mas en los Estados Financieros certifica en calidad de tal.

Que una vez verificado los documentos allegados se pudo evidenciar que se estableció que en el Acta No. 1 de la Asamblea General Extraordinaria, Reforma Estatutaria en el Capítulo IX artículo 50 la prohibición expresa de "...celebrar contratos o convenios con entidades públicas de orden municipal, departamental nacional o internacional." por lo que la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional Arauca, envía escrito radicado S-2018-093040-8100, en el cual le solicito las aclaraciones para poder atender la solicitud.

Que el día 08 de marzo del año en curso, el representante legal de Fundación los Giraras radica documentos en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional Arauca bajo el número E-2018-301332-8100, donde realiza la reforma mediante Acta No. 4 de la Asamblea General Extraordinaria; al igual que subsanan los documentos que no había sido aportados de la profesional contadora de la fundación la señora Yulieth castillo valderrama.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

RESOLUCION N° 1519 DE 2018

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE
LUCRO: FUNDACION LOS GIRARAS- FUDAGIRARAS NIT. No. 901.043.325-1**

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfecho los requisitos señalados en el Artículo 7° de la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Regional (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Personería Jurídica y **APROBAR** los estatutos, a la Asociación sin ánimo de lucro: **FUNDACIÓN LOS GIRARAS – FUNDAGIRARA-**, identificada con N.I.T. N° 901.043.325-1, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 28 de julio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIBIR como representante legal al señor JUAN CARLOS PÉREZ SILVA identificado con C.C. N° 96.122.035 expedida en Puerto Rondón.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN FUNDACION LOS GIRARAS – FUNDAGIRARAS-**, podrá prestar los servicios en el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución en los términos establecidos por los Art. 67 y 68 de la Ley 1437 de enero 18/2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se hará por intermedio del Grupo Jurídico.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional ICBF Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la

RESOLUCION N° 1519 DE 2018

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE
LUCRO: FUNDACION LOS GIRARAS- FUDAGIRARAS NIT. No. 901.043.325-1**

institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Arauca (Arauca), a los 7 días del mes de junio de 2018



FAYNORY DAMARIS PINEDA DAZA
Directora Regional Arauca (e)

Proyecto: Clara Dayana Posada Rivera- Coordinadora Jurídica X



NOTIFICACION PERSONAL

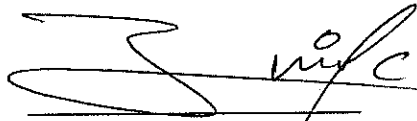
En la oficina jurídica del ICBF Regional Arauca, a los 25 días del mes de junio de 2018, se hace presente el Señor **JUAN CARLOS PEREZ SILVA**, identificado con C.C. N.º 92.122.035 expedida en Puerto Rondon (Arauca), en su condición de Representante Legal de la Fundación Los Giraras -**FUNDAGIRARAS**-, en el Municipio de Arauca, para llevar a cabo notificación personal del contenido de la Resolución No. **1519 DE 2018**, emanada de la Dirección Regional del instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro: Fundación Los GIRARAS - **FUNDAGIRARAS**-.

Así mismo, se le hizo entrega de una copia del citado acto administrativo de fecha 07 de junio de 2018, en Tres (_03_) folios.

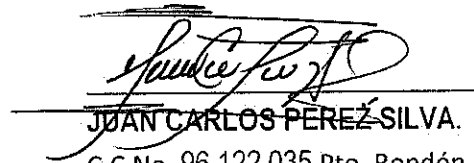
Se le informa al notificado, que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición. Acto seguido el notificado manifiesta que ante este acto administrativo no interpondrá recurso alguno y solicita que se descorra el traslado, con el fin que la resolución quede en firme para proseguir los tramites de su publicación.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciéndole entrega al notificado de la Resolución en referencia y de la presente acta de notificación.

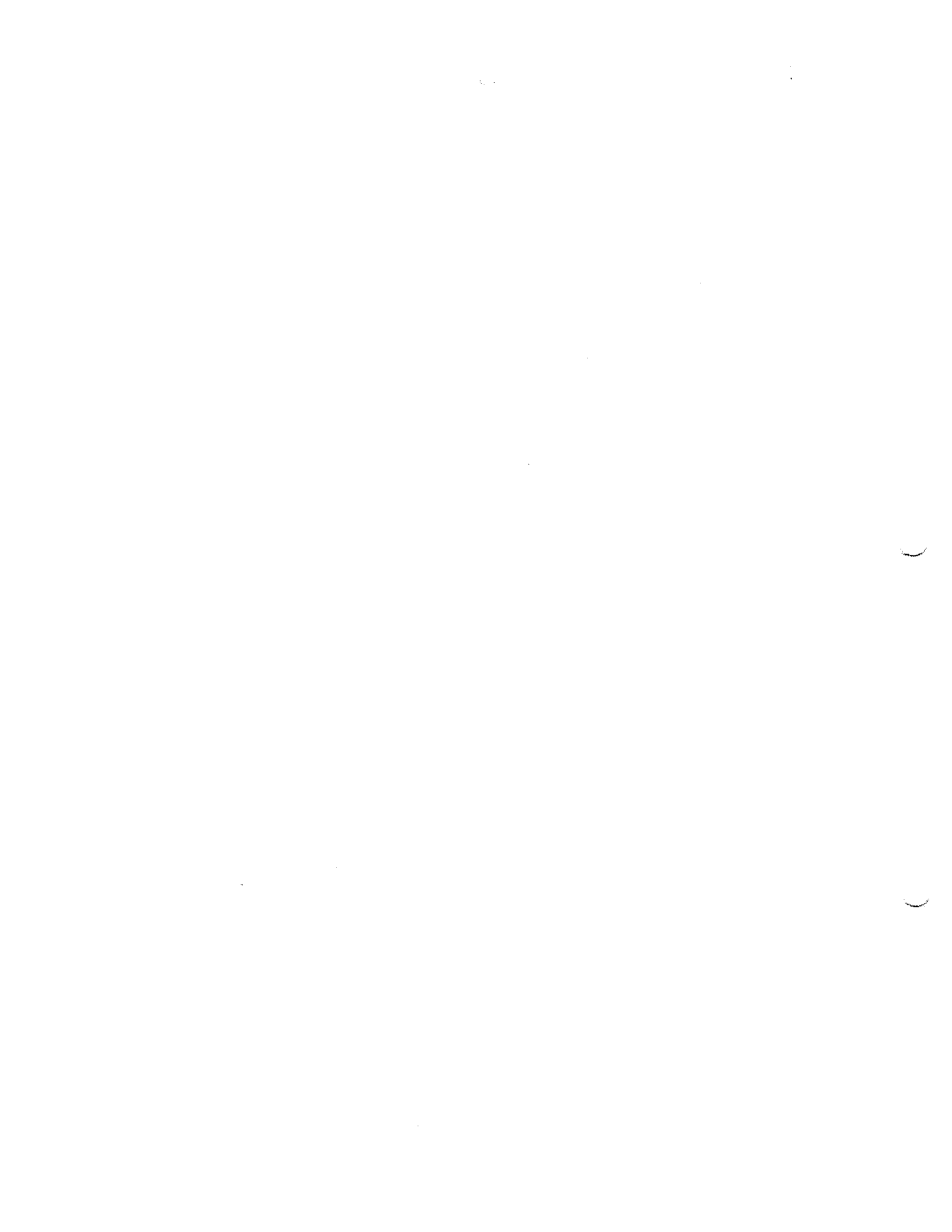
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina una vez leída y firmada por los que en ella intervinieron.



LUIS CARLOS OLIVEROS ARIAS.
Representante judicial.
Regional Arauca -ICBF-
Notificador.



JUAN CARLOS PEREZ SILVA.
C.C No. 96.122.035 Pto. Rondón (Arauca).
Notificado.






81-20000

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 1519** de siete (7) de junio de 2018, **POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO FUNDACION LOS GIRARAS-FUNDAGIRARAS-NIT. No. 901.043.325-1**, se notificó personalmente al Señor **JUAN CARLOS PEREZ SILVA**, identificado con C.C.96.122.035 expedida Arauca, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACION LOS GIRARAS-FUNDAGIRARAS identificada** con N.I.T. N° 901.043.325-1, el día veinticinco (25) de junio de 2018, quien manifestó y dejo constancia expresa que contra la presente no interpondrá recurso alguno.

Por lo anterior, la resolución No. **1519 de 2018**, quedo en firme y ejecutoriada el día 26 de junio del año 2018, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, a los 26 días del mes de junio del año 2018.


BIBIAN MILAGROS WALTEROS TORREALBA
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Arauca.

Proyecto: Luis Carlos Oliveros Arias.
Abogado Apoyo Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca

Sede de la Dirección Regional
Carrera 21 No. 1 – 24 Barrio Fundadores. Tel.
8851826
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower right quadrant of the page.